

DATOS DEL TOMADOR

TIPO DE DOCUMENTO: NIT. (X) 890.200.756-7

NOMBRE: BANCO PICHINCHA S. A.

1. TOMADOR
BANCO PICHINCHA S.A.

2. GRUPO ASEGURADO

Lo constituyen todas las personas que tengan el carácter de deudores, codeudores, deudores solidarios, fiadores, avalistas en operaciones de crédito de libranza privada y oficial, así como cualquier otra línea de libranza que EL BANCO implemente durante la vigencia de la licitación, incluyendo pero no limitando a los empleados del Gobierno, Fuerzas Armadas y de Policía, incluyendo personal activo, pensionados, uniformados y/o civiles y personal de DIJIN, CIJIN, INPEC, CTI, así como cualquier otra persona natural vinculada a cualquier entidad o institución del sector privado y oficial.

Libranzas: Créditos a través de la modalidad de libranza otorgado a funcionarios vinculados a empresas, incluidos pensionados.

Otros tipos de libranzas: Todas las líneas de libranza que el Banco define durante la vigencia de la licitación.

3. BENEFICIARIOS

BANCO PICHINCHA S.A. hasta por el valor del saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación del crédito.

Beneficiarios definidos por el asegurado, por el saldo restante al momento del siniestro.

4. VIGENCIA

Desde el 01 de noviembre de 2018 a las 00:00 horas hasta el 31 de octubre de 2020 a las 23:59 horas.

La vigencia de la contratación de la póliza colectiva tendrá un término inicial de un (1) año, con posibilidad de renovación automática por única vez por un periodo de un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años de acuerdo con la normatividad vigente.

5. DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La duración de la cobertura del seguro inicia desde el momento del desembolso del crédito, y está vigente hasta la cancelación total de la deuda incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el Banco, extendiéndose también a la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago en los casos de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza.

6. AMPAROS

6.1 AMPARO DE VIDA: (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)

La Compañía Aseguradora cubre durante la vigencia de la póliza el riesgo de muerte de los asegurados por cualquier causa, ya sea por causa natural, accidental, incluido suicidio (y consecuencias de su intento), homicidio, terrorismo y la muerte derivada o relacionada con VIH positivo o sida y muerte presunta según los términos de ley.

6.2 COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE E INVALIDEZ:

Incapacidad total y permanente sufrida por el asegurado o que haya sido ocasionada por cualquier causa y se manifieste bajo la vigencia de la póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables de por vida, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días.

En todo caso dicha incapacidad deberá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o junta regional o nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral con base en el manual único de calificación de invalidez vigente.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

En caso que la reclamación de siniestro por incapacidad total y permanente sea objetada por no llegar al porcentaje mínimo exigido para el pago por parte de aseguradora, ésta deberá notificar al cliente por escrito, aclarando que pese a la objeción del siniestro el asegurado continuará teniendo cobertura.

7. DEFINICION DE FECHA DE SINIESTRO:

Es la fecha de ocurrencia del mismo así:

Amparo de muerte por cualquier causa: Fecha de muerte del asegurado o fecha declaratoria de la muerte presunta en caso de desaparicimiento.

ITP: Fecha de estructuración de la incapacidad

8. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA (APLICAN PARA LOS DOS AMPAROS)

Mínima de ingreso: 18 años

Máxima de ingreso: 86 años

Permanencia: ilimitada

9. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Los solicitantes en el momento de requerir un crédito, deben cumplir con el diligenciamiento de la Solicitud de Seguro Vida Grupo Deudores y los requisitos de asegurabilidad indicados a continuación, de acuerdo a la edad y valor asegurado.

EDADES	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	REQUISITOS
HASTA 85 AÑOS + 364 DÍAS	HASTA \$250.000.000	A
	DE \$250.000.001 A \$400.000.000	B
	DE \$400.000.001 A \$1.000.000.000	C

CLASE DE PÉRDIDA
A
SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES (Sin Declaración de Asegurabilidad)
B
SOLICITUD SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES (Con Declaración de Asegurabilidad)
C
SOLICITUD SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES (Con Declaración de Asegurabilidad y Exámenes Médicos)

NOTA: La decisión de aceptar un riesgo con extra prima, o de no aceptar el riesgo, en ningún caso afectará la cobertura o la prima para el mismo deudor en créditos anteriores.

10. REVOCACION DE LA PÓLIZA

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 120 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

11. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor será el valor inicial de la respectiva operación, incluidos capital, intereses del plazo de gracia, intereses corrientes y moratorios, honorarios de abogado y cualquiera otra suma que se relacione con la misma operación de crédito contraída con

BANCO PICHINCHA S.A., si llegase a existir saldo de la indemnización, éste será girado a los beneficiarios designados por el asegurado o a los de ley según aplique.

12. SINIESTROS

12.1 DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN:

Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el reclamante y solo a título enunciativo e informativo, la compañía señalará la documentación para legalizar la reclamación:

AMPARO BÁSICO DE VIDA:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Original o copia autenticada del registro civil notarial de defunción.
- Certificado expedido por el Banco en el cual conste el saldo insoluto de la deuda a la fecha de fallecimiento.
- Documentos que acrediten la calidad de beneficiarios (copia auténtica y original de registro civil de nacimiento o matrimonio, fotocopia de la cédula de ciudadanía, declaraciones extra juicio) en los casos que se requiera.
- Solicitud Seguro de Vida Grupo Deudores.
- Para el caso de muerte presunta por desaparicimiento o desaparición forzada, el banco tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1145 del Código de comercio

AMPARO DE ITP

En el evento de Incapacidad Total y Permanente se requerirá:

- Historia clínica completa del tratamiento con su dictamen final y las pruebas que determinen la existencia de la incapacidad, emitida por las entidades del sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) las personas que hacen parte de los regímenes especiales como magisterio, fuerzas militares, o de policía, entre otros aportarán como prueba de su ITP el dictamen emitido por la junta Regional o Nacional de calificación de invalidez. En todos los casos los dictámenes determinarán un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.
- Estructuración de la incapacidad total y permanente emitida por la Empresa Promotora de Salud o la Junta de Calificación de Invalidez.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado expedido por el Banco en el cual conste el saldo insoluto de la deuda a la fecha de la estructuración de la incapacidad total y permanente, junto con la copia de solicitud del seguro de vida firmada por el deudor incapacitado.
- Solicitud Seguro de Vida Grupo Deudores.

Nota: La Aseguradora brindará asesoría y acompañamiento al deudor en el proceso y trámite de la calificación de invalidez de la Junta Médica Regional o Nacional de invalidez; para lo cual se coloca a disposición del asegurado y de forma gratuita el #789 desde celular (Claro, Tigo y Movistar).

12.2 AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Para efectos de la prescripción de acciones contemplada en el Artículo 1081 del Código de Comercio, El Banco en su calidad de beneficiario de la póliza tiene el carácter de Interesado, por lo tanto el término de la prescripción comenzará a correr desde el momento en que Banco Pichincha haya tenido conocimiento del siniestro.

13. APLICACION DE CONDICIONES GENERALES

Todas las demás condiciones no estipuladas en el presente condicionado se regirán bajo lo estipulado en el clausulado de Condiciones Generales Póliza Vida en Grupo Deudores No. 16/03/2018-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-04-DOOI-02/08/2017-1502-NT-P-34-P020817003004000"